"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCION DE ALCALDIA Nº 231 -2021-A/MDP

Pangoa, 05 de julio de 2021.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA.

VISTO:

El Informe N° 028-2021-SST-ORH-GAF/MDP de fecha 31 de mayo de 2021 emitida por el Ing. Martín Pascoli Bastidas Contreras – Responsable de Seguridad y Salud, Informe N° 301-2021-ORH-GAF-MDP de fecha 31 de mayo de 2021 emitida por la Lic. Delia Montes Castro – Jefe de Recursos Humanos e Informe N° 106-2021-GAF/MDP de fecha 04 de junio de 2021 emitida por el C.P.C. Fredy Sánchez Flores – Gerente de Administración y Finanza, Informe N° 006-2021-CSST/MDP de fecha 30 de junio de 2021 emitida por el Abg. Alexis Fedor Romero Santillana – Presidente del Comité de Seguridad y salud en el trabajo, remite el Plan Anual de Seguridad y Salud en el trabajo, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el Articulo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 se establece que "Las Municipalidades son los órganos de Gobierno Local que emanan de la voluntad popular y disfrutan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, el artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que "*Son atribuciones del alcalde : (…) 6. Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas. (…), asimismo, el artículo 43° del citado cuerpo legal, señala: "Las Resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.";*

Que, el artículo 25° del Reglamento de la Ley Nº 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo aprobado mediante Decreto Supremo Nº 005-2012-TR, señala "*El empleador debe implementar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, regulado en la Ley y en el presente Reglamento, en función del tipo de empresa u organización, nivel de exposición a peligros y riesgos, y la cantidad de trabajadores expuestos. Los empleadores pueden contratar procesos de acreditación de sus Sistemas de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo en forma voluntaria y bajo su responsabilidad. Este proceso de acreditación no impide el ejercicio de la facultad fiscalizadora a cargo de la Inspección del Trabajo respecto a las normas nacionales de seguridad y salud en el trabajo, así como las normas internacionales ratificadas y las disposiciones en la materia acordadas por negociación colectiva.*";

Que, el Reglamento de la Ley Nº 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo define al Programa anual de seguridad y salud como un Conjunto de actividades de prevención en seguridad y salud en el trabajo que establece la organización, servicio o empresa para ejecutar a lo largo de un año;

Que, el artículo 9° del Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo de los Obreros Municipales del Perú aprobado mediante Decreto Supremo Nº 017-2017-TR, señala *"El Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo se elabora sobre la base de un diagnóstico situacional o de la evaluación de los resultados del programa del año anterior. Debe contener como mínimo la información señalada en el formato referencial aprobado por Resolución Ministerial Nº 050-2013-TR del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, o norma que la sustituya.*

Las actividades mínimas a considerar dentro del Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo son las siguientes:

a) *Elaboración o actualización de la Identificación de Peligros y Evaluación de Riesgos y Mapas de Riesgos.*

b) *Monitoreo de agentes ocupacionales, según el análisis de riesgo en el ambiente de trabajo de cada labor, pudiendo ser a nivel individual o por grupo de exposición similar.*

c) *Realización de exámenes médicos ocupacionales (clínicos y psicosociales).*

El Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo revisa periódicamente la ejecución del Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Una copia del Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo y su acta de aprobación deben ser enviadas al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo a través del aplicativo informático que se implemente para dichos efectos. Las Municipalidades de 20 trabajadores o menos que opten por administrar su sistema de gestión a través del aplicativo a que hace referencia la Cuarta Disposición Complementaria Final del presente reglamento, están exoneradas de enviar dicha documentación.";

Que, el Artículo 42° del mismo reglamento señala que Son funciones del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo: c) Aprobar el Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo;

Que, mediante Informe N° 028-2021-SST-ORH-GAF/MDP de fecha 31 de mayo de 2021 emitida por el Ing. Martín Pascoli Bastidas Contreras – Responsable de Seguridad y Salud, señala que la Municipalidad Distrital de Pangoa de acuerdo a la Ley N° 29783- Ley de Seguridad y Salud en el trabajo esta implementando su sistema de gestión de seguridad y salud, mismo que mediante Resolución Ordinaria N° 008-2021-CSST de fecha 26 de abril del presente, se aprueba el Plan Anual de Seguridad y Salud en el trabajo, por lo cual solicita que se apruebe mediante Resolución de Alcaldía;

Que, a través del Informe N° 301-2021-ORH-GAF-MDP de fecha 31 de mayo de 2021 emitida por la Lic. Delia Montes Castro – Jefe de Recursos Humanos e Informe N° 106-2021-GAF/MDP de fecha 04 de junio de 2021 emitida por el C.P.C. Fredy Sánchez Flores – Gerente de Administración y Finanza, se solicita la aprobación del Plan Anual de Seguridad y Salud en el trabajo, mediante Resolución de Alcaldía en cumplimiento a la Ley N° 29783 y su Reglamento;

Que, mediante Informe N° 006-2021-CSST/MDP de fecha 30 de junio de 2021 emitida por el Abg. Alexis Fedor Romero Santillana – Presidente del Comité de Seguridad y salud en el trabajo, remite el Plan Anual de Seguridad y Salud en el trabajo, con las observaciones levantadas, solicitando su aprobación mediante Resolución de Alcaldía;

Que, de conformidad con lo establecido en la Ley Nº 29783 y estando a las facultades conferidas, en virtud de lo dispuesto en la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR el PLAN ANUAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA, que como anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Oficina de Recursos Humanos a través de la Gerencia de Administración y Finanzas el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. -ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente Resolución, en la Página Web de la entidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA
ECON. CELSO LEON LLALLICO
ALCALDE